

# BOLSA

## Cotización Oficial del 23 de Junio de 1911.

| Último cambio anterior. |        | VALORES DEL ESTADO                      | Cambios de hoy. |     | Último cambio anterior. | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título. Pesetas. | Núm. cotizados. 0/0 | CAMBIO EN SEX   |
|-------------------------|--------|---|-----------------|-----|-------------------------|-----------------------|--|---------------------|-----------------|
| FECHA                   | 0/0    |   | 0/0             | 0/0 |                         |                       |  |                     |                 |
|                         |        | <b>4 POR 100 PERPETUO</b>               |                 |     |                         | <b>ACCIONES</b>       |  |                     |                 |
|                         |        | <i>Al contado.</i>                      |                 |     |                         | Banco de España.....  | 500                                    |                     | 459,00          |
| 22-6-911                | 85,20  | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... | 85,30 y 35      |     | 22-6-911                | 458,00                |  |                     |                 |
| 22-6-911                | 85,20  | » B, de 25.000 » » » »                  | 85,35, 30 y 35  |     | 14-6-911                | 255,00                | 48                                     |                     |                 |
| 22-6-911                | 85,30  | » D, de 12.500 » » » »                  | 85,40, 50 y 45  |     | 22-6-911                | 321,00                |  |                     | 324,00 y 325,00 |
| 22-6-911                | 85,60  | » C, de 5.000 » » » »                   | 85,75, 80 y 85  |     | 22-6-911                | 290,00                |  |                     | 293,00          |
| 22-6-911                | 85,75  | » E, de 2.500 » » » »                   | 85,95 y 90      |     | 9-5-911                 | 102,00                |  |                     |                 |
| 22-6-911                | 86,00  | » A, de 500 » » » »                     | 86,10 y 20      |     | 22-6-911                | 147,00                | 42                                     |                     | 147,00          |
| 22-6-911                | 87,00  | » H, de 200 » » » »                     | 87,00           |     | 16-6-911                | 120,00                |  |                     | 119,00          |
| 22-6-911                | 87,00  | » G, de 100 » » » »                     | 87,00           |     | 22-6-911                | 43,25                 |  |                     | 43,00           |
| 21-6-911                | 86,25  | En diferentes series.....               |                 |     | 22-6-911                | 14,50                 |  |                     | 14,50           |
|                         |        | <i>A plazo.</i>                         |                 |     | 22-6-911                | 257,00                |  |                     |                 |
| 22-6-911                | 85,30  | Vin corriente.....                      |                 |     | 31-7-910                | 99,80                 |  |                     |                 |
|                         |        | <b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>            |                 |     | 8-7-910                 | 62,50                 |  |                     |                 |
| 22-6-911                | 93,50  | Serie E, de 25.000 pesetas nominales... | 93,50           |     | 2-12-910                | 18,00                 |  |                     |                 |
| 21-6-911                | 93,55  | » D, de 12.500 » » » »                  |                 |     | 12-6-911                | 98,30                 |  |                     |                 |
| 21-6-911                | 93,60  | » C, de 5.000 » » » »                   | 93,50           |     | 10-6-911                | 95,60                 |  |                     | 95,70           |
| 16-6-911                | 93,50  | » B, de 2.500 » » » »                   |                 |     | 22-6-911                | 503,00                |  |                     | 503,00          |
| 22-6-911                | 93,50  | » A, de 500 » » » »                     |                 |     |                         |                       |  |                     |                 |
| 22-6-911                | 93,65  | En diferentes series.....               |                 |     |                         |                       |  |                     |                 |
|                         |        | <b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>            |                 |     |                         |                       |  |                     |                 |
|                         |        | <i>Al contado.</i>                      |                 |     |                         |                       |  |                     |                 |
| 22-6-911                | 101,50 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... | 101,55          |     |                         |                       |  |                     |                 |
| 22-6-911                | 101,50 | » B, de 25.000 » » » »                  |                 |     |                         |                       |  |                     |                 |
| 22-6-911                | 101,55 | » D, de 12.500 » » » »                  | 101,60 y 55     |     |                         |                       |  |                     |                 |
| 22-6-911                | 101,70 | » C, de 5.000 » » » »                   | 101,60          |     |                         |                       |  |                     |                 |
| 22-6-911                | 101,75 | » E, de 2.500 » » » »                   | 101,60 y 75     |     |                         |                       |  |                     |                 |
| 22-6-911                | 101,90 | » A, de 500 » » » »                     | 101,60, 80 y 90 |     |                         |                       |  |                     |                 |
| 22-6-911                | 101,60 | En diferentes series.....               |                 |     |                         |                       |  |                     |                 |

### PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

|   |         |
|---|---------|
| 4 por 100 perpetuo al contado.....      | 816 300 |
| Idem, sin corriente.....                | 50.000  |
| Idem, sin próximo.....                  | 100.000 |
| Carpetas del 4 por 100 amortizable..... | 50.000  |
| 5 por 100 amortizable.....              | 162.500 |
| Acciones del Banco de España.....       | 5.000   |
| Idem del Banco Hipotecario.....         | 3.000   |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos..... | 11.000  |
| Azucareras.—Preferentes.....            | 17.500  |
| Idem ordinarias.....                    | 14.500  |
| Sociedad de Chamberí.....               | 15.000  |

### CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

#### FRANCO NEGOCIADOS

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| Paris, a la vista, total..... | 550.000 |
| Cambio medio.....             | 108,10  |

#### LIBRAS NEGOCIADAS

|                                |       |
|--------------------------------|-------|
| London, a la vista, total..... | 1.000 |
| Cambio medio.....              | 87,25 |

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO  
Día 23 de Junio de 1911.

La depresión que ayer señalábamos al W. de Irlanda, camina y se aleja por el mar del Norte, habiéndose formado en Castilla la Vieja, un secundario de carácter técnico (761 m/m).

El tiempo se mantiene bueno por toda España, excepto en Galicia, donde llueve un poco; los vientos soplan moderados, de dirección variable y el mar Cantábrico aparece hoy con marejada. La temperatura máxima de ayer fué de 37° en Bada-

joz, y la mínima de hoy ha sido de 10° en Burgos.

Las mayores presiones residen por las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, y Santa Cruz de Tenerife.

Se aleja hacia el mar del Norte la bo-

rrasca de Irlanda, y sobre España se ha formado un secundario.

Es probable que los vientos sean fuertes del cuarto cuadrante con marejada en el Cantábrico.

Poca estabilidad en el Mediterraneo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del viernes 23 de Junio de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 667ms).

| Hora. | Barómetro en m. y 40° | Termómetro en C° | Humedad relativa % | VIENTO     |                 | Lluvia ó nieve en m/m | Estado del Cielo. | NOTAS                                     |
|-------|-----------------------|------------------|--------------------|------------|-----------------|-----------------------|-------------------|---|
|       |                       |                  |                    | Dirección. | Fuerza de 0 á 9 |                       |                   |   |
| 0 h   | 766.75                | 18.6             | 62                 | S.....     | 0=Calma.....    | »                     | Casi despejado    | Temperatura máxima á la sombra..... 30.7  |
| 4     | 765.40                | 16.6             | 65                 | SSE.....   | 1=Ventolina..   | »                     | Nuboso.....       | Idem mínima á la idem..... 16.0           |
| 8     | 765.95                | 20.0             | 57                 | ESE.....   | 2=May flojo..   | »                     | Cubierto.....     | Idem máxima al Sol en el vacío..... 60.0  |
| 12    | 764.35                | 27.8             | 31                 | WSW....    | 3=Flojo.....    | »                     | Casi despejado    | Idem mínima junto al suelo..... 13.0      |
| 16    | 762.82                | 28.9             | 27                 | W.....     | 4=Moderado..    | »                     | Idem.....         | Recorrido total del viento en kilómetros  |
| 20    | 761.92                | 28.6             | 33                 | W.....     | 3=Flojo.....    | »                     | Idem.....         | en las últimas veinticuatro horas.... 319 |

## OPOSICIONES

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales Auxiliares y Aspirantes.

Resultando vacante y habiendo de proveerse por oposición una plaza de Oficial Auxiliar de quinta clase del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúan el artículo 1.º de la Instrucción de 26 de Octubre del año 1907 y el 39 del Reglamento de 8 de Agosto del mismo año.

Condiciones que deben reunir los opositores.

Las exigidas por la Ley de 21 de Julio de 1876 y Real decreto de la misma fecha, según determinan la regla 3.ª del artículo 30 de dicho Reglamento y el capítulo 2.º, artículo 8.º de la referida Instrucción.

Ejercicios que han de verificarse.

Uno teórico, que durará como máximo una hora y media, y consistirá en contestar á 16 preguntas, que cada opositor escará por suerte, ó sean dos por cada materia de las que contiene el grupo designado en el programa para plazas de Oficiales Auxiliares de tercera, cuarta y quinta clase, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1907, que se publicó en la GACETA DE MADRID del 29 del mismo mes.

Materias que han de ser objeto del ejercicio teórico.

- Gramática española.
- Aritmética.
- Tenedurá de libros.
- Contabilidad de la Hacienda pública.
- Hacienda pública.

Otro práctico, que será el exámen de una cuenta y redacción de los reparos que ofrezca.

Para este ejercicio se concederá á los opositores el plazo de tiempo que el Tribunal estime necesario, y se les facilitará los textos legales que soliciten.

### ADVERTENCIAS

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excmo. señor Presidente del Tribunal de oposiciones, y presentárselas dentro de las horas hábiles de oficina, ó sea desde las nueve á las cuatro, en la Secretaría general del de Cuentas del Reino, debiendo estar escritas de puño y letra de los interesados, y acompañar á ellas los documentos que justifiquen su aptitud legal y condiciones antes expresadas, siendo el plazo señalado para cumplir dicho requisito el de treinta días, á contar del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino dará recibo de las solicitudes documentadas y de haber consignado en la Habilitación de este alto Cuerpo el depósito de 30 pesetas, que es el exigido por el Reglamento orgánico, para tomar parte en las oposiciones á plazas de Oficiales Auxiliares, cuyo recibo será presentado por cada solicitante al Tribunal al dar comienzo á su primer ejercicio.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen, acordará la admisión de los interesados que reúnan los requisitos legales, figurando aquéllos en una lista que se fijará en los estrados del Tribunal de Cuentas del Reino, y anunciándose á la vez el día en que deban comenzar los ejercicios.

Las solicitantes que no sean admitidos, y, por tanto, no figuren en la referida lista, serán los únicos que tendrán que

cho á que se les devuelva el depósito constituido.

Los opositores serán llamados á practicar los ejercicios por el orden de presentación de sus instancias, no pudiendo pasar á verificar el segundo sin haber sido aprobado en el anterior.

Madrid, 22 de Junio de 1911.—El Vocal-Secretario, Gabriel Utrilla. P.—1777

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho Civil español, común y foral, vacante en la Universidad de Sevilla.

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, señalando para el día de la fecha, á las ocho de la mañana, á los señores siguientes:

- D. Ignacio de Casso.
- Francisco Monedero y Ruiz, y José Monje.
- Declarando quedaban excluidos por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal á los señores
- D. Manuel Miguel Traviesa.
- Alejandro Rey.
- José María Calatayud.
- Mariano Gómez.
- Francisco de Casso.
- Manuel de Bedmar.
- Felipe Gil.
- Emilio Benavent.
- Antonio Mejía.
- Pedro Navarro.
- José María Pego.
- Adoración Martínez.
- Juan Salvador Minguijón.
- Rafael Marín.
- Emilio Alfredo Serrano.
- José Ortiz Molina.
- Gregorio de Prida.
- José María González de Echavarría.
- Pío Ballesteros, y
- Francisco de Paula Amat y Villalva.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.  
Madrid, 17 de Junio de 1911.—El Presidente del Tribunal, Joaquín F. Prida.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General de Obras Públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Mayo de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación, en pública segunda subasta, de las obras de acopios, durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de (1), provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, si tuada en el Ministerio de Fomento, ha-

biéndose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas en metálico ó en efectos de la Duda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 14 de Junio de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

**DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA**

| (1)                                  | (2)                                  | (3)  |
|--------------------------------------|--------------------------------------|--|
|                                      | Presupuesto de contrata.<br>Pesetas. | Garantía para tomar parte en la subasta.<br>Pesetas. |
| San Juan del Puerto á La Rábida..... | 12.247,50                            | 130  |
| La Palma á Almonte.....              | 15.136,3                             | 160  |
| Alcalá de Guadaíra á Huelva.....     | 48.399,27                            | 440  |

Madrid, 14 de Junio de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

4-576

**FERROCARRILES,  
CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 del actual mes, esta Dirección General ha señalado el día 28 de Agosto próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía con motor de vapor, de Orihuela á Crevillente.

El acto se verificará en esta Corte en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras Públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles y en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1892 para esta clase de subastas, según se previene en la Real orden antes citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 11.º, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 7.346,21 pesetas en metálico ó en efectos de la Duda Pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará en primer término sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, á nueva licitación verbal y abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos

quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndose al efecto al Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieran proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiere obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de proceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte:

1.º Que existe petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que la sociedad anónima Tranvía de Orihuela á Crevillente, peticionaria de la concesión, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya mencionado, y Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercerá por medio de persona que la represente en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto durante media hora, para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que en su caso se hará constar en el acta del remate. Si transcurriese la media hora sin que haga declaración alguna el representante de la Sociedad peticionaria, se entenderá que ésta renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase á la sociedad anónima Tranvía de Orihuela á Crevillente, deberá abonar á ésta el rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha del otorgamiento de aquélla, el valor del proyecto, que según tasación pericial aprobada por Real orden de 25 de Enero próximo pasado, se

eleva á 10.758 pesetas, más la cifra que resulte en concepto de interés al 5 por 100 anual, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881;

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio, se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Madrid, 20 de Junio de 1911.—El Director general.—P. O., Rufo G. Realueros.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., mayor de edad, según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del día..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía con motor de vapor, de Orihuela á Crevillente, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones particulares, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirvan de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma.)

*Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse, en pública subasta, la concesión de un tranvía con motor de vapor de Orihuela á Crevillente (continuación).*

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía con motor de vapor, para viajeros y mercancías, de Orihuela á Crevillente.

Art. 2.º Este tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado con precedencias por Real orden de 1.º de Septiembre próximo pasado.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado, sin que para ello preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º Se establecerán estaciones en Ortuola y Crevillente, según se indica en el citado proyecto aprobado.

No podrán establecerse más estaciones ó apartaderos que los fijados en el proyecto, sin la correspondiente aprobación del Gobierno, pero ésta se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de otras estaciones ó apartaderos que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y á quien correspondiera.

Art. 4.º Para que el servicio de explotación de este tranvía pueda hacerse en buenas condiciones de seguridad, se establecerá una línea telefónica que comunique con todas las estaciones de la línea.

Art. 5.º Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas el pavimento ó empedrado de las carreteras ó calles sobre las que se establezca el tranvía en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos y 50 centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las carreteras y las demás vías públicas no sufran desperfectos ni entorpecimiento con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de visibilidad que antes tenían, é igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fueren necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere, serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilicen los encargados de su conservación.

Art. 6.º Las obras se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, con el fin de que no se intercumpla el tránsito público.

Art. 7.º No tendrá derecho al concesionario á indemnización alguna en el caso en que por motivo de algún servicio público hubiese necesidad de modificación del trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste, será de cuenta del concesionario.

Tampoco tendrá éste derecho á indemnización de ningún género cuando por causa de las mencionadas obras ó las de reparación de tarjeas, cañerías, etc., existentes en el subsuelo hubiera que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Art. 8.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja General de Depósitos, á disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de la concesión, la cantidad de 36.731,09 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda Pública, calculados al tipo que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representará el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito

provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 9.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas con arreglo á lo estipulado en estas condiciones, y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios encargados de la inspección del tranvía.

Art. 10. El concesionario deberá comenzar las obras en el plazo de dos meses, á partir de la fecha en que se le otorgue la concesión, y deberá terminadas dentro del de dos años, contados á partir de la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección, darán cuenta al Ministerio de Fomento de las fechas en que comiencen y terminen las obras.

Art. 11. La explotación de este tranvía se hará con motor de vapor.

Las locomotoras que para hacerla se empleen, deberán llenar en lo posible las condiciones prevenidas en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1903 y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes y año, y no podrán marchar á mayor velocidad que la marcada en el mismo artículo.

Tanto las locomotoras como los coches y vagones, cuando sean nuevos, ó después de reparaciones importantes, no podrán ponerse en servicio sin que previamente sean reconocidos por los facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 12. El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para poder ser abierto á la explotación, será el siguiente:

- Cuatro locomotoras.
- Cuatro coches de primera clase para viajeros.
- Diez ídem de segunda ídem para ídem.
- Cuatro vagones cubiertos.
- Ocho vagones descubiertos.

Art. 13. No podrá abrirse al servicio público el todo ó parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el artículo 113 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía, á permitir la circulación por su línea de los coches ó vehículos de otros tranvías que con él comparten, ó bien los de otras Compañías ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, á menos que fuese rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte, que para la conducción de viajeros y mercancías se fijan en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y propondrá á la aprobación de la superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tran-

vía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente á los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo á seguridad y salubridad públicas, Policía urbana, y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 113 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 17. También será obligación del concesionario someter á la aprobación de la Superioridad, previas las informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas por trayectos, basadas en los kilómetros, aprobados para este tranvía, con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero, y dejando á salvo los derechos particulares.

Se otorga, con arreglo á este pliego de condiciones, á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, Reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878, al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros, á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, fecha 8 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado, á la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten, referentes á tranvías.

Art. 19. Queda el concesionario obligado asimismo á tener asegurada la circulación de este tranvía una vez abierto á la explotación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se faltase á esta condición y se interrumpiese la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario hasta que éste acredite en forma legal y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla, y en el caso de que así no suceda, caducará la concesión.

Art. 20. También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 10 de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados;

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial, ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5.º de la ley general de Ferrocarriles, de 23 de Noviembre de 1877, y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Art. 21. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 22. En los cuatro años que precedan al término de la concesión, se cederá al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Fomento, pueda retener los

productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma, si el concesionario no cumpliere con esta obligación.

Art. 23. Al expirar el plazo de la concesión, entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil, á quien corresponda.

Art. 24. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la

forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

Los gastos que ocasiona este servicio, serán abonados por el concesionario.

Art. 25. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia, para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus Delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección de la línea.

Si se faltare á esta condición ó el representante se ausentare del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga con tal de que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del representante ó á la cabeza de la línea.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.—Aprobado por S. M.—Hay un sello en el que se lee: Ministerio de Fomento.—Conforme: El Presidente de la Sociedad, José Rodríguez de Vera.

TARIFAS

|  | Peaje.<br>Pesetas. | Trans-<br>porta.<br>Pesetas. | TOTAL.<br>Pesetas. |  | Peaje.<br>Pesetas. | Trans-<br>porta.<br>Pesetas. | TOTAL.<br>Pesetas. |
|--|--------------------|------------------------------|--------------------|--|--------------------|------------------------------|--------------------|
| <b>GRAN VELOCIDAD</b>  |                    |                              |                    |  |                    |                              |                    |
| <i>Vinjeros.</i>   |                    |                              |                    |  |                    |                              |                    |
| Primera clase.—Por viajero y kilómetro.  | 0,070              | 0,030                        | 0,10               | Ternereras y cerdos, por kilómetro . . . . .   | 0,046              | 0,027                        | 0,073              |
| Segunda clase.—Por idem id. . . . .  | 0,050              | 0,025                        | 0,075              | Corderos, ovejas y cabras, por idem. . . . .   | 0,027              | 0,015                        | 0,042              |
| Niños menores de tres años, no ocupando asiento, no pagarán; de tres á seis años pagarán medio billete; de seis años en adelante, asiento entero.  |                    |                              |                    | <i>Carruajes.</i>  |                    |                              |                    |
| <i>Mercancías de expedición inmediata á su facturación.</i>  |                    |                              |                    | De dos ruedas, por kilómetro . . . . .   | 0,23               | 0,11                         | 0,34               |
| Pescado fresco, carne fresca, huevos, caza y comestibles, por tonelada y kilómetro . . . . .   | 0,35               | 0,25                         | 0,60               | De cuatro ruedas, por idem. . . . .  | 0,33               | 0,14                         | 0,47               |
| Encargos y equipajes que no puedan llevarse á mano fácilmente sin incurrir en dar, por tonelada y kilómetro. . . . .   | 0,40               | 0,30                         | 0,70               | Omnibus y semejantes, por idem. . . . .  | 0,40               | 0,20                         | 0,60               |
| Metálico y valores, cada 1.000 pesetas, para cualquier recorrido . . . . .   | *                  | *                            | 2,500              | <i>Servicio finebre.</i>   |                    |                              |                    |
| <i>Mercancías.</i>   |                    |                              |                    | Un coche con ataúd, por kilómetro . . . . .  | 1,05               | 0,95                         | 2,00               |
| Primera clase.—Fundición moldeada, metales labrados ó en bruto, hierro y plomo labrado, vinagros, vinos, bebidas espirituosas ó gaseosas, aceites, licores y algodones, sedas y lanas, maderas de ebanistería, azúcar, café, drogas, géneros coloniales, efectos manufacturados, productos químicos, comestibles, verduras, arroz, pescados y carne en conserva, por tonelada y kilómetro. . . . . | 0,15               | 0,10                         | 0,25               | Un ataúd, por idem. . . . .  | 0,45               | 0,35                         | 0,80               |
| Segunda clase.—Granos, trigos, centeno, cebada, maiz, patatas, harinas, carbón, leña, coke, carbón de piedra, maderas de carpintería, mármol en bruto, sillón, vin, sal, yeso, balastos, hierro en barras ó paíastro, fundición en bruto, plomo en galápagos, por tonelada y kilómetro. . . . .  | 0,12               | 0,08                         | 0,20               | <b>DERECHOS DE ALMACENAJE</b>  |                    |                              |                    |
| Tercera clase.—Piedra de cal y yeso, sillarejo, grava, arenas, tejas, ladrillos, pizarras, estiércol y otros abonos, materiales para la construcción y conservación de caminos, minerales en bruto de hierro, cobre, manganeso, fosforita, óxidos, calaminas, etc., etc., por tonelada y kilómetro. . . . .  | 0,10               | 0,06                         | 0,16               | <i>Metálico.</i>   |                    |                              |                    |
| <i>Ganados.</i>  |                    |                              |                    | Por fracción indivisible de 250 pesetas y por día . . . . .  |                    |                              | 0,025              |
| Bueyes, vacas, caballos y animales de tiro, por kilómetro. . . . .   | 0,095              | 0,055                        | 0,15               | <i>Equipajes.</i>  |                    |                              |                    |
|  |                    |                              |                    | Fracción indivisible de 10 kilogramos, por día . . . . .   |                    |                              | 0,0125             |
|  |                    |                              |                    | <i>Encargos.</i>   |                    |                              |                    |
|  |                    |                              |                    | Pescados y comestibles, mercancías á gran velocidad y muestrarios, por fracción indivisible de 10 kilogramos y por día . . . . .   |                    |                              | 0,0125             |
|  |                    |                              |                    | Mínimum de percepción para todas las partidas anteriores . . . . .   |                    |                              | 0,125              |
|  |                    |                              |                    | <i>Mercancías á pequeña velocidad.</i>   |                    |                              |                    |
|  |                    |                              |                    | Después de cuarenta y ocho horas y durante los primeros quince días, por fracción indivisible de 10 kilogramos y por día . . . . . |                    |                              | 0,025              |
|  |                    |                              |                    | Durante los quince días siguientes, por fracción indivisible de 10 kilogramos y por día . . . . .                                  |                    |                              | 0,005              |
|  |                    |                              |                    | Por todo término que pase de un mes, por fracción indivisible de 10 kilogramos y por día . . . . .                                 |                    |                              | 0,01               |
|  |                    |                              |                    | Mínimum de percepción para estas mercancías . . . . .  |                    |                              | 0,25               |
|  |                    |                              |                    | <i>Repeto.</i>   |                    |                              |                    |
|  |                    |                              |                    | Fracción indivisible de 100 kilogramos . . . . .   |                    |                              | 0,10               |
|  |                    |                              |                    | Vagón completo, tonelada . . . . .   |                    |                              | 0,2                |

DISPOSICIONES QUE HAN DE OBSERVARSE EN LA PERCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE ESTA TARIFA

1.ª La percepción será por kilómetro completo, sin tener en cuenta las fracciones de distancia, de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.

2.ª La Empresa podrá en cualquier tiempo reducir los precios de esta tarifa,

anunciándolo con quince días de anticipación al en que haya de comenzar á regir. Las rebajas de tarifa se harán proporcionalmente sobre el peaje y transporte;

3.ª Cada viajero podrá llevar gratuitamente equipaje hasta 50 kilogramos de peso;

4.ª La tonelada es de 1.000 kilogramos y las fracciones de tonelada se contarán de 10 en 10 kilogramos;

5.ª Las mercancías que, á petición de los que las remesan, sean transportadas con los vinjeros, pagarán el cobro de los derechos señalados en estas tarifas;

6.ª En el caso que la Empresa, por convenio mutuo, conceda rebaja en los precios de esta tarifa en favor de una ó más personas ó Compañías, tendrá que hacerla á todos cuantos lo soliciten, salvo las rebajas hechas en favor de indigentes, que no se considerarán extensivas;

7.ª Las mercancías, animales y otros objetos no señalados en la tarifa se considerarán, para el cobro de derechos, como de la clase con que tengan más analogía;

8.ª Los precios de tarifa no se aplicarán: primero, á todos los objetos que, no estando expresados en ella, no pesen bajo el volumen de un metro cúbico, 125 kilogramos; segundo, al oro y plata, sean barras, monedas ó labradas, al plaqué de oro y de plata, al mercurio y á la platina, á las joyas, piedras preciosas y objetos análogos, y tercera, en general á todo bulto asiado ó excedente de equipaje que por sí solo forme una remesa, y cuyo peso no llegue á 50 kilogramos. Los precios de tarifa para los objetos comprendidos en los tres casos anteriores se fijarán anualmente. Sin embargo, el precio de tarifa que se fijó para los bultos ó excedentes de equipajes comprendidos en el caso tercero no podrá ser en caso alguno mayor que el que comprenda á un bulto cuyo contenido sea de la misma naturaleza y cuyo peso sea de 50 kilogramos;

9.ª La Empresa transportará gratuitamente en sus carruajes á los Ingenieros y demás funcionarios del Gobierno encargados de la inspección y vigilancia de la línea;

10. Respecto á transportes militares, la Empresa se regirá por lo que para este servicio disponen los reglamentos y disposiciones vigentes ó por las que en lo sucesivo se dictaren al efecto por el Gobierno;

11. Los derechos de almacenaje se aplicarán á las mercancías que no hubiesen sido recogidas después de transcurrida cuarenta y ocho horas de su llegada, y

12. Las anteriores tarifas son independientes de los impuestos que se impongan por el Estado, la provincia ó el Municipio al transporte de viajeros y mercancías.

**Dirección General de Propiedades e Impuestos.**

Autorizada por el orden de 3 del corriente la segunda subasta pública para contratar el suministro de carbón mineral necesario para la mina *Arayanes*, en Linares, durante el año de 1911, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 4 de Julio próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible es el de 355.600 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó en su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en una cualquiera de sus sucursales la cantidad de 18.280 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expuesto, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

*Módulo de proposición.*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acom-

paña para contratar el suministro de combustible mineral que se considera necesario para el servicio de la mina *Arayanes*, de Linares (Jaén), durante todo el año de 1911, se comprometo á cumplir y á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición séptima para todas las clases que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ... pesetas (expresado por letra) por ciento (expresado por letra).

F. cba y firma (expresado por letra.)  
Domicilio del que suscribe.  
Madrid, 19 de Junio de 1911.—El Director general, Carlos Vergara. S—608

**Comandancia de Ingenieros de Tenerife.**

Ordenado por la Superioridad la celebración de segunda subasta para la adquisición de los materiales necesarios para las obras de esta Comandancia, por el tiempo de un año y tres meses más á partir del 13 de Julio del año actual, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 12 de Julio próximo venidero á las diez, en Santa Cruz de Tenerife, en el Establecimiento denominado Parque de Ingenieros, sito en la calle de la Marina, y que el pliego de condiciones y de precios límites estará de manifiesto todos los días laborables de esta fecha hasta el día de la celebración de la subasta, de nueve á doce de la mañana, en el mencionado establecimiento.

La garantía para tomar parte en la subasta es el importe de 5 por 100 partes por ciento á lo que ascienda el total de cada grupo calculado por los precios límites, en pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1903 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado (de una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de Junio de 1911.—El Comandante Ingeniero del Detall, Prudencio Berro.

*Módulo de proposición.*

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ... enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia) para la adquisición de los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife, y del pliego de condiciones

y precios límites que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar dichos materiales á los precios siguientes:

PRIMER GRUPO

Piedra para mampostería de basalto, el metro cúbico, á tantas pesetas.

Cantos rodados de basalto, el carro de 0,50 metros cúbicos, á tantas pesetas.

SEGUNDO GRUPO

Sillarejos de 0,57 por 0,28 por 0,22, uno, á tantas pesetas

Piedra para mampostar, el metro cúbico, á tantas pesetas.

TERCER GRUPO

Cal ordinaria, el hectolitro, á tantas pesetas.

Cal viva ordinaria, el hectolitro, á tantas pesetas.

CUARTO GRUPO

Azulejos de colores barnizados de 0,20 por 0,20 militar, á tantas pesetas.

Idem blancos, barnizados, de 0,20 por 0,20 militar, á tantas pesetas.

QUINTO GRUPO

Riga, millar de pies ingleses superficiales, de una pulgada de grueso, á tantas pesetas.

Pinzapo, ídem íd. de una ídem, á tantas pesetas.

SEXTO GRUPO

Alcayatas para bajantes ó tuberías de hierro forjado, una, á tantas pesetas.

Idem ó palomillas para sostener cañón, una, á tantas pesetas.

SÉPTIMO GRUPO

Azul ultramar, el kilo, á tantas pesetas.

Blanco de España, á tantas pesetas.

Acumulando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

NOTA. Se expresará todo en letra y se presentará en pliego entero de papel sellado. S—609

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Universidad Literaria de Sevilla.**

El Excmo. Sr. Director general de Primera enseñanza se ha servido acordar, por orden telegráfica fecha de ayer, que por este Rectorado se deje sin efecto sus convocatorias, si las hubiera publicado, para la provisión de Escuelas auxiliares de primera enseñanza de sueldo inferior á 625 pesetas, por cuanto que, con arreglo al Real decreto de 25 de Febrero último, quedó modificado en esta parte por obviación de sueldos el de 15 de Abril de 1910.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad queda sin efecto la convocatoria publicada por este Rectorado en la GACETA DE MADRID de 9 del corriente para la provisión de las expresadas plazas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los aspirantes.

Sevilla, 22 de Junio de 1911.—El Rector, Francisco Pagés. P—1793

**Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.**

Se notifica á D. Rafael Domenach Gu-doy, que en virtud del expediente de defraudación de Aduanas, número 56 de 1909, la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de Gerona, en sesión de 7 de Agosto de 1909, acordó imponerle la multa de 330 pesetas oro; advirtiéndole que, de no ingresar al Tesoro dentro del plazo de quince días la expresada cantidad, se procederá á la venta en pública subasta del género aprehendido.

Igualeto se notifica á D. Joaquín Salsas Casanova, que en virtud del expediente de defraudación de Aduanas, número 66 de 1909, la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de Gerona,

en sesión de 25 de Septiembre de 1909, acordó imponerle la multa de 100 pesetas oro; advirtiéndole que, de no ingresar al Tesoro dentro del plazo de quince días la expresada cantidad, se procederá á la venta en pública subasta del género aprehendido.

Asimismo se notifica á D. Juan Bosh Juanola, que en virtud del expediente de defraudación de Aduanas, número 79 de 1909, la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de Gerona, en sesión de 5 de Noviembre de 1909, acordó imponerle la multa de 48 pesetas oro; advirtiéndole que, de no ingresar al Tesoro dentro del plazo de quince días la expresada cantidad, se procederá á la venta en pública subasta del género aprehendido.

Gerona, 17 de Junio de 1911.—El Dele-

gado de Hacienda, Fernando R. de Grimalba. P—1750

**Universidad Literaria de Zaragoza.**

**PRIMERA ENSEÑANZA.—RECTIFICACIÓN**

En el anuncio de concurso único de traslado, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 1.º del actual, aparece, por un error involuntario, la Escuela mixta de Valdeaguga (Soria) para proveer en Maestra, debiendo de ser en Maestro; lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los señores Maestros aspirantes al concurso único de traslado.

Zaragoza, 19 de Junio de 1911.—El Director, Andrés Jiménez Soria. P—1761

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA**

Relación de los señores Médicos Cirujanos que han obtenido patente con el número y clase que á continuación se detallan correspondientes á esta capital, según el Real decreto de 13 de Agosto de 1891.

| NOMBRES Y APELLIDOS            | CLASE DE LA PATENTE | NÚMERO DEL CUADERNO | NÚMERO DE LA PATENTE | NOMBRES Y APELLIDOS             | CLASE DE LA PATENTE | NÚMERO DEL CUADERNO | NÚMERO DE LA PATENTE |
|--------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|---------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| D. Manuel Mondelo Pérez.....   | 1. <sup>a</sup>     | 1                   | 16                   | D. Juan Manuel Martín Sánchez.. | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 2                    |
| José de Bustos y Miguel.....   | 1. <sup>a</sup>     | 1                   | 8                    | Santiago García Martín.....     | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 17                   |
| Cayo Alvarado Gómez.....       | 1. <sup>a</sup>     | 1                   | 29                   | Juan Vicente de Tapia.....      | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 11                   |
| Agustín del Cañizo y García... | 1. <sup>a</sup>     | 1                   | 7                    | Ricardo Marín.....              | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 7                    |
| Ricardo Petit Ferrero.....     | 2. <sup>a</sup>     | 1                   | 21                   | Juan José González Peláez...    | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 12                   |
| Hipólito Rodríguez Piñilla.... | 3. <sup>a</sup>     | 1                   | 15                   | Inicial Barahona Helgado....    | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 3                    |
| Julio Rivero Uzal.....         | 3. <sup>a</sup>     | 1                   | 19                   | Cayetano Díaz Redondo.....      | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 1                    |
| José López Cabezas.....        | 3. <sup>a</sup>     | 1                   | 40                   | Íñigo Maldonado Iñigo.....      | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 30                   |
| Luis Alonso Andrés.....        | 4. <sup>a</sup>     | 1                   | 36                   | Eduardo Hernández Wright..      | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 25                   |
| Luis Infante Ortiz.....        | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 33                   | Gonzalo García Rodríguez....    | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 28                   |
| Arturo Nález García.....       | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 9                    | Tomás Sánchez Tapia.....        | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 27                   |
| José Martín Rodríguez.....     | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 28                   | José Carlos Herrera.....        | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 22                   |
| Eugenio Bellido Hernández....  | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 23                   | Mariano de la Santa Gallardo.   | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 20                   |
| Ramón Acedo San Matías.....    | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 41                   | Fernando Rodríguez González.    | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 19                   |
| Filiberto Villalobos González. | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 31                   | Andrés García Tejedo.....       | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 26                   |
| Primo Garrido Sánchez.....     | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 37                   | Casimiro Población Sánchez..    | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 21                   |
| Santiago Sánchez García.....   | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 6                    | Miguel Royo González.....       | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 24                   |
| J. Francisco Madruga Noreña..  | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 32                   | José Maldonado Blanco.....      | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 31                   |
| Francisco Díez Rodríguez.....  | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 35                   | Indalecio Cuesta Martín.....    | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 18                   |
| Emilio Josamillo Coronado....  | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 24                   | Eusebio Camarón Cecharro..      | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 44                   |
| Celestino Sánchez Domínguez..  | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 14                   | Guzmán Butaderas Gombáu..       | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 13                   |
| Gregorio Juárez Alonso.....    | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 10                   | Ricardo Díez Sánchez.....       | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 15                   |
| Gonzalo Soler Rodríguez.....   | 5. <sup>a</sup>     | 1                   | 4                    |                                 |                     |                     |                      |

Salamanca, 19 de Junio de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Emilio Coronado.

P—1759

**Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.**

Para que surta los efectos debidos en expediente que se sigue en esta Oficina, se anuncia el extravío de los resguardos de los depósitos necesarios de la tercera parte del 80 por 100 de propios, constituidos en esta sucursal á favor del Ayuntamiento de Mismarcos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 29 de Agosto de 1893, se hace público por medio de la presente, para que las personas en cuyo poder se hallen los referidos resguardos se sirvan presentarlos en esta oficina, en la inteligencia de que, transcurridos dos meses sin haberlo efectuado, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

| FECHA DEL INGRESO     | NÚMEROS     |              | IMponentes              | Capita Ingresos |
|-----------------------|-------------|--------------|-------------------------|-----------------|
|                       | de entrada. | de registro. |                         |                 |
| 6 Marzo 1861.....     | 8           | 1.814        | Manuel Mellado.....     | 299.07          |
| 18 Marzo 1862.....    | 91          | 421          | El mismo.....           | 20.24           |
| 6 Diciembre 1862..... | 10          | 1.487        | Andrés Herreros.....    | 1.277.04        |
| Idem.....             | 11          | 1.488        | Alejandro Hernández.... | 80.445          |
| 22 Abril 1863.....    | 141         | 537          | Manuel Mellado.....     | 10.231          |
| 20 Enero 1864.....    | 34          | 1.755        | Alejandro Hernández.... | 8.003           |
| Idem.....             | 35          | 1.756        | Andrés Herrero.....     | 1.29.26         |
| 22 Marzo 1864.....    | 592         | 2.274        | Manuel Mellado.....     | 2.200           |
| 14 Marzo 1865.....    | 392         | 3.915        | Andrés Herrero.....     | 1.277.06        |
| Idem.....             | 393         | 3.916        | Alejandro Hernández.... | 80.445          |
| 6 Mayo 1865.....      | 558         | 4.323        | Manuel Mellado.....     | 4.120           |
| 28 Mayo 1866.....     | 1.015       | 6.113        | El mismo.....           | 1.200           |

Guadalajara, 13 de Junio de 1911.—El Interventor de Hacienda, Eloy Sánchez Vizaíne. P—1758

# DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

AÑO 1911

Concurso de Ascenso para proveer las Escuelas de niños y niñas, correspondiente al mes de Abril último, de sueldo de 625 pesetas, con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1910 y demás disposiciones vigentes.

| NÚMERO           | NOMBRES DE LOS CONCURSANTES             | TIEMPOS DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO                                 |        |        | ESCUELA QUE DESEMPEÑAN |                  |       | ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA         |               |       |
|------------------|---|---|--------|--------|------------------------|------------------|-------|-------------------------------------|---------------|-------|
|                  |   | Años..  | Meses. | Días.. | PUEBLO                 | PROVINCIA        | PTAS. | PUEBLO                              | PROVINCIA     | PTAS. |
|                  |   |   |        |        |                        |                  |       |                                     |               |       |
| <b>Maestros.</b> |   |   |        |        |                        |                  |       |                                     |               |       |
| 1                | D. Julio Egea López.....                | 7   | 2      | 20     | Hortichuela.....       | Murcia.....      | 500   | Esparragal (Murcia).....            | Murcia.....   | 625   |
| 2                | Enrique Puyo García.....                | 5   | 6      | 1      | La Costera.....        | Idem.....        | 500   | Ayarcos (distrito con Canals).....  | Valencia..... | 625   |
| 3                | Antonio Ugena Benito.....               | 5   | 1      | 6      | Baños y Mendigo.....   | Idem.....        | 500   | Torrealbilla (Lorca).....           | Murcia.....   | 625   |
| 4                | Alfredo Basonias Ruiz.....              | 4   | 10     | 10     | Montreal.....          | Tarragona.....   | 500   | Benicolet.....                      | Valencia..... | 625   |
| 5                | Vicente Lioret Martí.....               | 4   | 9      | »      | Bufali.....            | Valencia.....    | 500   | Paterna (M. de Sección).....        | Idem.....     | 625   |
| 6                | Vicente S. Dou García.....              | 4   | 8      | 29     | Codes.....             | Guadalajara..... | 500   | La Roda (Idem Id.).....             | Albacete..... | 625   |
| 7                | Luis Pérez Rueda.....                   | 3   | »      | 15     | Cacín.....             | Granada.....     | 500   | »                                   | »             | »     |
| 8                | Joaquín Tarín Hoyo.....                 | 2   | 11     | 5      | El Fresno.....         | Oviedo.....      | 550   | »                                   | »             | »     |
| 9                | Jacinto Rubio Ródenas.....              | 2   | »      | 16     | Rudilla.....           | Teruel.....      | 500   | »                                   | »             | »     |
| 10               | Miguel García Villacampa.....           | »   | 11     | 13     | Pradocabalos.....      | Orense.....      | 500   | »                                   | »             | »     |
| 11               | Manuel Martínez Marín.....              | »   | 8      | »      | Aldaba.....            | Navarra.....     | 500   | »                                   | »             | »     |
| 12               | Francisco Reyna García.....             | »   | 6      | »      | Gails.....             | Lérida.....      | 500   | »                                   | »             | »     |
| 13               | Agustín Puigserver Jaume.....           | »   | 5      | 5      | Berlanga.....          | Soria.....       | 500   | »                                   | »             | »     |
| 14               | Juan Francisco Amat Moreno.....         | »   | 1      | 21     | Poblete.....           | Ciudad Real..... | 500   | »                                   | »             | »     |
| <b>EXCLUIDOS</b> |   |   |        |        |                        |                  |       |                                     |               |       |
|                  | D. Francisco Gil Amat.....              | Por estar sin certificar su hoja de servicios.                        |        |        |                        |                  |       |                                     |               |       |
|                  | Salvador Puig Chuliá.....               | Por no tener derecho a solicitar por ascenso Escuelas de 625 pesetas. |        |        |                        |                  |       |                                     |               |       |
| <b>Maestras.</b> |   |   |        |        |                        |                  |       |                                     |               |       |
| 1                | D.ª María Luisa Andréu Andréu.....      | 12  | »      | 1      | Vallés.....            | Valencia.....    | 500   | Paterna (M. de Sección).....        | Valencia..... | 625   |
| 2                | Virginia Pérez Pastor.....              | 8   | 1      | 2      | Sellent.....           | Idem.....        | 500   | Montavernor.....                    | Idem.....     | 625   |
| 3                | Dolores Ferrer Latorre.....             | 6   | 10     | 23     | Cirujeda.....          | Teruel.....      | 550   | Liria (Auxiliaria de Párvulos)..... | Idem.....     | 625   |
| 4                | Alvira Alvarez Muñoz.....               | 6   | 1      | 29     | Bergasillas.....       | Logroño.....     | 500   | »                                   | »             | »     |
| 5                | Visitación López Mellado.....           | 6   | »      | »      | Santa Gertrudis.....   | Murcia.....      | 500   | »                                   | »             | »     |
| 6                | Leonor Martínez Chirivella.....         | 5   | 3      | 23     | Cabilla.....           | Soria.....       | 500   | Patró (Vall de Gallinora).....      | Alicante..... | 625   |
| 7                | María Estrella Pons López.....          | 5   | 3      | 1      | Madrona.....           | Lérida.....      | 500   | Vall de Alcalá.....                 | Idem.....     | 625   |
| 8                | Joaquina Ramón Gimeno.....              | 4   | 10     | 27     | Arroyo Cerezo.....     | Valencia.....    | 500   | »                                   | »             | »     |
| 9                | María Desamparados Bon Richart.....     | 4   | 10     | 9      | Montcagudo.....        | Teruel.....      | 500   | »                                   | »             | »     |
| 10               | María Desamparados Gabarda Rodrigo..... | 4   | 9      | »      | Ballestar.....         | Castellón.....   | 550   | »                                   | »             | »     |
| 11               | María Faustina Manuel Pérez.....        | 4   | 3      | 10     | Ródenas.....           | Teruel.....      | 500   | »                                   | »             | »     |
| 12               | Vicenta Frechina Igualada.....          | 2   | 11     | 19     | Masriudoms.....        | Tarragona.....   | 500   | »                                   | »             | »     |
| 13               | Dolores Guillén Arnal.....              | 2   | 11     | 6      | Fuitoda.....           | Lérida.....      | 500   | »                                   | »             | »     |
| 14               | María Consuelo Teruel Gonzalbo.....     | 2   | 8      | 14     | Rubiales.....          | Teruel.....      | 500   | »                                   | »             | »     |
| 15               | Amalia Chiquillo Chiquillo.....         | 2   | 5      | 15     | Pinatell.....          | Tarragona.....   | 500   | »                                   | »             | »     |
| 16               | Consuelo Iborra Pérez.....              | 2   | 2      | 28     | Gilma.....             | Almería.....     | 500   | »                                   | »             | »     |
| 17               | Genoveva Ferreros Querol.....           | 2   | 2      | 5      | Liri.....              | Huesca.....      | 500   | »                                   | »             | »     |
| 18               | María Romero Murias.....                | 2   | 1      | 19     | Bormate.....           | Albacete.....    | 500   | »                                   | »             | »     |
| 19               | Francisca María Sontana.....            | 2   | »      | 16     | Bocigaro.....          | Guadalajara..... | 500   | »                                   | »             | »     |
| 20               | María José Sontana.....                 | 1   | 11     | 11     | La Pina.....           | Gerona.....      | 500   | »                                   | »             | »     |
| 21               | María Santandreu Vidal.....             | 1   | 11     | 6      | Rubacedo de A.....     | Burgos.....      | 500   | »                                   | »             | »     |



|    |                              |   |    |    |                  |           |     |
|----|------------------------------|---|----|----|------------------|-----------|-----|
| 23 | Carmen Boncinto Rioja        | 1 | 3  | 28 | Garbenera        | Valencia  | 500 |
| 23 | Ana Rodrigo Marinas          | 1 | 3  | 28 | Lecina           | Huesca    | 500 |
| 24 | Manuela Ruiz Picazo          | 1 | 2  | 28 | Valle de Bardagi | Huesca    | 500 |
| 25 | Francisca Marqués Matéu      | 1 | 1  | 28 | Frechilla        | Soria     | 500 |
| 26 | María Remedios Ruiz Ferrando | 1 | 26 | 28 | Fuentes Buenas   | Cuenca    | 500 |
| 27 | Elisa Santandreu Mollá       | » | 10 | 8  | Lucainena        | Almería   | 500 |
| 28 | Sagrario Bravo del Rincón    | » | 7  | 8  | El Tovar         | Cuenca    | 500 |
| 29 | María Mercedes Lloret Lloret | » | 6  | 4  | Clurana          | Tarragona | 500 |
| 30 | Justa García Polo            | » | 3  | 25 | Jubera           | Logroño   | 500 |
| 31 | Isabel Cantos Moya           | » | 2  | 28 | Buesa            | Huesca    | 500 |

Maestros aspirantes á Escuelas de 625 pesetas.

|    |                              |    |    |    |                            |           |     |                          |           |     |
|----|------------------------------|----|----|----|----------------------------|-----------|-----|--------------------------|-----------|-----|
| 1  | D. Lorenzo Escamilla Daries  | 24 | 7  | 27 | Llanera                    | Valencia  | 625 | Benifairó de les Valls   | Valencia  | 625 |
| 2  | Salvador Puig Chuliá         | 18 | 9  | 3  | Sañera                     | Idem      | 625 | »                        | »         | »   |
| 3  | Ramón Nebot Gimeno           | 18 | 6  | 18 | Pavias                     | Castellón | 625 | »                        | »         | »   |
| 4  | Juan Andreu Vivas            | 18 | 6  | 18 | Pina                       | Idem      | 625 | »                        | »         | »   |
| 5  | Juan Ferrer Vicente          | 18 | 4  | 20 | Gúdar                      | Teruel    | 625 | »                        | »         | »   |
| 6  | Vicente Bellido Bonet        | 8  | 1  | 18 | Almazora                   | Castellón | 625 | »                        | »         | »   |
| 7  | Pascual Llinares Sendra      | 7  | 11 | 22 | Villamalur                 | Idem      | 625 | Torreblanca (Auxiliaria) | Castellón | 625 |
| 8  | Joaquín Vicent Pastor        | 7  | 7  | 9  | La Llosa                   | Idem      | 625 | »                        | »         | »   |
| 9  | Martín Magallón Berges       | 6  | 7  | 9  | C. de Benatanduz           | Teruel    | 625 | »                        | »         | »   |
| 10 | Miguel Badenes Alonso        | 6  | 4  | 24 | Tous                       | Valencia  | 825 | »                        | »         | »   |
| 11 | Juan Bautista Tarazona Muñoz | 5  | 5  | 10 | Cilleros el Hondo          | Salamanca | 625 | La Roda (M. de Sección)  | Albacete  | 625 |
| 12 | Tomás Vázquez Nadal          | 5  | 5  | 23 | Deyá                       | Baleares  | 625 | Pozobleno                | Idem      | 625 |
| 13 | Joaquín Morató Martínez      | 5  | 5  | 16 | Alfara                     | Tarragona | 625 | »                        | »         | »   |
| 14 | Alejandro Buades Giner       | 5  | 5  | 11 | Claramunt                  | Barcelona | 625 | »                        | »         | »   |
| 15 | Adrián Agust                 | 5  | 5  | 4  | Vall de Ebo                | Alicante  | 625 | »                        | »         | »   |
| 16 | José Ridaura Alcaide         | 5  | 5  | 29 | Molá                       | Tarragona | 625 | »                        | »         | »   |
| 17 | José María Catalá Chisvert   | 5  | 3  | 14 | Benageber                  | Valencia  | 625 | »                        | »         | »   |
| 18 | Jesús Cortés Cortés          | 4  | 8  | 27 | Bailén (Auxiliaria)        | Jaén      | 625 | »                        | »         | »   |
| 19 | Bernardo Marco Fornas        | 3  | 1  | 5  | Baleira                    | Lugo      | 625 | »                        | »         | »   |
| 20 | José García Suárez           | 2  | 3  | 26 | P. de la Cruz (Auxiliaria) | Canarias  | 625 | »                        | »         | »   |
| 21 | Rafael Moya Giménez          | 1  | 4  | 12 | V. del Camino (Auxiliaria) | Huelva    | 625 | Enguera (Auxiliaria)     | Valencia  | 625 |

Maestros aspirantes á Escuelas de 500 pesetas.

|    |   |    |    |    |                       |             |     |                               |          |     |
|----|---|----|----|----|-----------------------|-------------|-----|-------------------------------|----------|-----|
| 1  | D. Rafael López                           | 23 | 7  | 27 | Santa Gertrudis       | Murcia      | 500 | Virgen de las Huertas (Lorca) | Murcia   | 500 |
| 2  | Antonio Soler Martínez                    | 23 | 4  | 10 | Zeneta                | Idem        | 625 | »                             | »        | »   |
| 3  | Juan Bautista Tarazona Muñoz              | 5  | 10 | 11 | Cilleros el Hondo     | Salamanca   | 625 | »                             | »        | »   |
| 4  | Adrián Agust                              | 5  | 4  | 10 | Vall de Ebo           | Alicante    | 625 | Mahora (M. de Sección)        | Albacete | 500 |
| 5  | Alfredo Besonías Ruiz                     | 4  | 10 | 10 | Montreal              | Tarragona   | 500 | Horcajo (Alcaraz) (Mixta)     | Idem     | 500 |
| 6  | Vicente S. Bon García                     | 4  | 8  | 29 | Codes                 | Guadalajara | 500 | Casas Ibáñez (M. de Sección)  | Idem     | 500 |
| 7  | Juan Collado Sánchez                      | 3  | 1  | 25 | La Pobleta            | Castellón   | 500 | »                             | »        | »   |
| 8  | Luis Pérez Ruada                          | 3  | »  | 15 | Cacín                 | Granada     | 500 | »                             | »        | »   |
| 9  | Sebastián Ramos Pareja                    | 2  | 8  | 14 | Casas de Guíjarro     | Cuenca      | 500 | »                             | »        | »   |
| 10 | Mariano Martínez Martínez                 | 2  | 5  | 12 | F. y Losadilla        | León        | 500 | »                             | »        | »   |
| 11 | Jaime Sellés Lloret                       | 2  | 4  | 20 | Pandín                | Orense      | 625 | Casas Ibáñez (M. de Sección)  | Albacete | 500 |
| 12 | Miguel García Villacampa                  | »  | 11 | 13 | Pradocabalos          | Idem        | 500 | »                             | »        | »   |
| 13 | Francisco García-Teruel y Pérez de Tudola | »  | 10 | »  | Acequias              | Granada     | 500 | Mahora (M. de Sección)        | Albacete | 500 |
| 14 | Manuel Martínez Marín                     | »  | 8  | »  | Aldaba                | Navarra     | 500 | Alcaraz (Idem)                | Idem     | 500 |
| 15 | Francisco Reyna García                    | »  | 6  | »  | Guils                 | Lárida      | 500 | Casas Ibáñez (Idem)           | Idem     | 500 |
| 16 | Salvador Company Martí                    | »  | 5  | 19 | Hiniestra             | Burgos      | 500 | Alcaraz (Idem)                | Idem     | 500 |
| 17 | Emilio Tarrasó Esparza                    | »  | 4  | 27 | Lizárraga             | Navarra     | 500 | »                             | »        | »   |
| 18 | Vicente Alloza Serrano                    | »  | 4  | 20 | Borleña               | Santander   | 500 | »                             | »        | »   |
| 19 | Andrés Gandía Sánchez                     | »  | 3  | 10 | Viña                  | Coruña      | 500 | Alcaraz (M. de Sección)       | Albacete | 500 |
| 20 | Agustín Pulgervier Jaume                  | »  | 3  | 5  | Berlanga (Auxiliaria) | Soria       | 500 | »                             | »        | »   |
| 21 | Miguel Homar Pizá                         | »  | 3  | »  | Azparrén              | Navarra     | 500 | »                             | »        | »   |
| 22 | Bernardo Castillo Clemente                | »  | 2  | 17 | Auzear                | Idem        | 500 | »                             | »        | »   |
| 23 | Fernando Faus García                      | »  | »  | 22 | »                     | »           | »   | »                             | »        | »   |

| NÚMERO..... | NOMBRES DE LOS CONCURSANTES | TIEMPOS DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO |        |       | ESCUELA QUE DESEMPEÑAN |           |       | ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA |           |       |
|-------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------|-------|------------------------|-----------|-------|-----------------------------|-----------|-------|
|             |                             | Años.                                 | Meses. | Días. | PUEBLO                 | PROVINCIA | PTAS. | PUEBLO                      | PROVINCIA | PTAS. |
|             |                             |                                       |        |       |                        |           |       |                             |           |       |

**Maestras aspirantes á Escuelas de 625 pesetas.**

|    |   |    |    |    |                                    |                 |     |   |                |     |
|----|---|----|----|----|------------------------------------|-----------------|-----|---|----------------|-----|
| 1  | D. <sup>a</sup> Filomena Artiga Bert..... | 15 | 4  | 2  | P. <sup>a</sup> de San Miguel..... | Valencia.....   | 625 | Marines.....                            | Valencia.....  | 625 |
| 2  | Natividad Poveda Luján.....               | 15 | 2  | 29 | San Bartolomé.....                 | Murcia.....     | 625 | Agaamón (Hellín).....                   | Albacete.....  | 625 |
| 3  | María Cinta Beltrán Vives.....            | 13 | 7  | 22 | Torre Endomelech.....              | Castellón.....  | 625 | Almazora (Auxiliaria de Párvulos).....  | Castellón..... | 625 |
| 4  | Camila Cuéllar Mínguez.....               | 13 | »  | 1  | Corrales de Utiel.....             | Valencia.....   | 625 | »                                       | »              | »   |
| 5  | Elena Ferreres Amola.....                 | »  | 2  | »  | Alfafara.....                      | Alicante.....   | 625 | »                                       | »              | »   |
| 6  | María Concepción Albu Mas.....            | 8  | 2  | 8  | Jijona (Auxiliaria).....           | Idem.....       | 625 | Benifallim.....                         | Alicante.....  | 625 |
| 7  | Marina Barnabéu Blanes.....               | 7  | 7  | 28 | Torreblaja.....                    | Valencia.....   | 625 | »                                       | »              | »   |
| 8  | Josefa Martínez Miñano.....               | 7  | 1  | 1  | Quintanar del Rey.....             | Cuenca.....     | 625 | Ntra. Sra. de la Fuensanta (Lorca)..... | Murcia.....    | 625 |
| 9  | María D. Ioras Nebot Gimeno.....          | 7  | 2  | 16 | Los Cerezos.....                   | Teruel.....     | 625 | »                                       | »              | »   |
| 10 | Julia Pérez García.....                   | 6  | 5  | 11 | Cuovras de Utiel.....              | Valencia.....   | 625 | Coy (Lorca).....                        | Murcia.....    | 625 |
| 11 | María Rosa Martí Bono.....                | 6  | 2  | 7  | Campillos.....                     | Málaga.....     | 625 | Benageber.....                          | Valencia.....  | 625 |
| 12 | Remedios Román Linares.....               | 5  | 4  | 1  | Morata.....                        | Murcia.....     | 625 | »                                       | »              | »   |
| 13 | Remedios Martínez Vi Jarrojas.....        | 4  | 10 | 8  | Pego (Auxiliaria).....             | Alicante.....   | 625 | »                                       | »              | »   |
| 14 | María Concepción Giménez Miralles.....    | 3  | 10 | 26 | San Clemente (Idem).....           | Cuenca.....     | 625 | »                                       | »              | »   |
| 15 | Consuelo Pardo Traid.....                 | 3  | 7  | 27 | C. la Real (Idem).....             | Málaga.....     | 625 | »                                       | »              | »   |
| 16 | Margarita Cantó Fer.....                  | 2  | 8  | 11 | Barbudo.....                       | Pontevedra..... | 625 | »                                       | »              | »   |

**EXCLUIDA**

D.<sup>a</sup> Francisca Mira Vidal.....

Por haberse recibido su instancia fuera del plazo de la convocatoria y por no acompañar hoja de servicios.

**Maestras aspirantes á Escuelas de 500 pesetas.**

|    |  |   |    |    |                              |                 |     |   |                |     |
|----|--|---|----|----|------------------------------|-----------------|-----|---|----------------|-----|
| 1  | D. <sup>a</sup> Amalia Nebot Gómez.....    | 7 | 1  | 29 | Espadilla.....               | Castellón.....  | 500 | Los Calpes (Puebla de Arenoso) (Mixta)..... | Castellón..... | 500 |
| 2  | Trinidad Izquierdo Aguilar.....            | 6 | 5  | 17 | Ferreruela.....              | Teruel.....     | 500 | Alcosobre (Alcalá de Chisvert) (Mixta)..... | Idem.....      | 500 |
| 3  | Joaquina Ración Gimeno.....                | 4 | 10 | 24 | Arroyo Carezo.....           | Valencia.....   | 500 | Novales (Jérica) (Mixta).....               | Idem.....      | 500 |
| 4  | María de los D. smparados Bon Richard..... | 4 | 10 | 9  | Montegudo.....               | Teruel.....     | 500 | Vallat (Mixta).....                         | Idem.....      | 500 |
| 5  | Leonor Martínez Chirivella.....            | 4 | 5  | 8  | Cubilla.....                 | Soria.....      | 500 | Forna (Mixta).....                          | Alicante.....  | 500 |
| 6  | Francisca Miralles Oriola.....             | 3 | 9  | »  | A. de Liestos.....           | Zaragoza.....   | 500 | »   | »              | »   |
| 7  | Consuelo Pardo Traid.....                  | 3 | 7  | 27 | C. la Real (Auxiliaria)..... | Málaga.....     | 625 | »   | »              | »   |
| 8  | Aurora Petit Tacóns.....                   | 3 | 7  | 20 | Campos.....                  | Teruel.....     | 500 | »   | »              | »   |
| 9  | Doñores Guillén Arnal.....                 | 2 | 11 | 6  | Fullea.....                  | Lérida.....     | 500 | »   | »              | »   |
| 10 | María Consuelo Teruel Gonzalvo.....        | 2 | 8  | 14 | Rubiales.....                | Teruel.....     | 500 | »   | »              | »   |
| 11 | Margarita Cantó Fer.....                   | 2 | 8  | 11 | Barbudo.....                 | Pontevedra..... | 625 | Santa Ana (Albacete) (Mixta).....           | Albacete.....  | 500 |
| 12 | María Aurora Atienza García.....           | 2 | 6  | 1  | C. de las Doblas.....        | Albacete.....   | 500 | »   | »              | »   |
| 13 | Amalia Chiquillo Chiquillo.....            | 2 | 5  | 15 | Pinatell.....                | Tarragona.....  | 500 | »   | »              | »   |
| 14 | Purificación Sorribes Gil.....             | 2 | 3  | 1  | V. de Terriente.....         | Teruel.....     | 500 | »   | »              | »   |
| 15 | Consuelo Iborra Pérez.....                 | 2 | 3  | 28 | Silma.....                   | Almería.....    | 500 | »   | »              | »   |
| 16 | Rosa Vidal Fernández.....                  | 2 | 2  | 27 | Albiol.....                  | Tarragona.....  | 500 | »   | »              | »   |
| 17 | Genoveva Ferreros Quorel.....              | 2 | 2  | 5  | Liri.....                    | Huesca.....     | 500 | »   | »              | »   |
| 18 | María Romero Murias.....                   | 2 | 1  | 19 | Bornate.....                 | Albacete.....   | 500 | »   | »              | »   |
| 19 | María Tortosa Santana.....                 | 2 | »  | 16 | Bocigano.....                | Cuadajara.....  | 500 | »   | »              | »   |
| 20 | María Jesús Moncho Tomás.....              | 1 | 10 | 25 | Franqueira.....              | Pontevedra..... | 500 | »   | »              | »   |
| 21 | Carmen Bonedito Rioja.....                 | 1 | 5  | 22 | Carbonera.....               | Palencia.....   | 500 | »   | »              | »   |
| 22 | Manuela Ruiz Picazo.....                   | 1 | 2  | »  | V. de Bardagi.....           | Huesca.....     | 500 | »   | »              | »   |
| 23 | Francisca Marqués Matéu.....               | 1 | 1  | »  | Frochilla.....               | Soria.....      | 500 | »   | »              | »   |
| 24 | María Remedio Ruiz Ferrando.....           | 1 | »  | 26 | Fuentes Buenas.....          | Cuenca.....     | 500 | »   | »              | »   |
| 25 | Antonia Llopis Contel.....                 | 1 | »  | 7  | Ellar.....                   | Lérida.....     | 500 | »   | »              | »   |
|    | Elisa Santandreu Mollá.....                | » | 10 | 8  | Lucanena.....                | Almería.....    | 500 | »   | »              | »   |
|    |  |   |    |    | Altea.....                   | Granada.....    | 500 | »   | »              | »   |

|    |                                       |     |
|----|---------------------------------------|-----|
| 27 | Elisa Sanandreu Mollá.....            | 500 |
| 28 | Maria Angeles Paláu Villanova.....    | 500 |
| 29 | Milagro Monllor Soler.....            | 500 |
| 30 | Maria Mercedes Lloret Lloret.....     | 500 |
| 31 | Maria Encarnación Paterna García..... | 500 |
| 32 | Isabel Cant. s Moya.....              | 500 |

EXCLUIDAS

D.<sup>na</sup> Carmen Sanchez Beltrán.....  
 Bienvenida Mora Mora.....

Por no corresponder á este Distrito las Escuelas que solicita.  
 Por no acompañar á su instancia hoja de servicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán formular ante este Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezcan insertas estas propuestas en la GACETA DE MADRID.  
 Valencia, 16 de Junio de 1911.—El Rector, José María Machi.

P.—1758

Junta directiva de los Asilos de El Pardo.

PRESIDENCIA

|                                    | ASILADOS |          |        |        |       |
|------------------------------------|----------|----------|--------|--------|-------|
|                                    | Hombres. | Mujeres. | Niños. | Niñas. | TOTAL |
| Existencia en 1.º de Enero.....    | 228      | 121      | 107    | 61     | 517   |
| Ingresos en este mes.....          | 13       | 2        | 3      | 3      | 21    |
| SUMA.....                          | 241      | 123      | 110    | 64     | 538   |
| Salidas en el mismo.....           | 22       | 7        | 7      | 5      | 41    |
| Existencia para 1.º de Febrero.... | 219      | 116      | 103    | 59     | 497   |

Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Enero.

| CARGO  | Pesetas.  | Pesetas.  | Pesetas.  |
|--|-----------|-----------|-----------|
| Existencia en 1.º de Enero.....  | >         | >         | 37.600,61 |
| <i>Ingresos ordinarios.</i>  |           |           |           |
| Procedente de la venta de valores del 4 por 100 interior.....  | 30.839,00 | >         |           |
| Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 interior, vencimiento en 1.º del corriente.....                          | 2.024,00  | >         |           |
| Procedente del donativo de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, correspondiente al mes de Enero.....     | 507,00    | >         |           |
| Procedente del cobro de recibos de suscripciones correspondientes al mes de Enero.....                                   | 492,00    | >         |           |
| Procedente del cobro de intereses de 45 obligaciones, Empréstito, Liquidación de Deudas y Obras Públicas.....            | 221,41    | >         |           |
| Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 interior, vencimiento en 1.º del corriente por varias inscripciones..... | 135,40    | >         | 34.261,81 |
| <i>Ingresos extraordinarios.</i>   |           |           |           |
| Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados, correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.....    | >         | 125,66    | 125,66    |
| TOTAL CARGO.....   | >         | >         | 71.994,08 |
| <i>DATA</i>  |           |           |           |
| Por los gastos del personal de Madrid.....   | >         | 549,66    |           |
| Idem de El Pardo y Maestros de talleres.....   | >         | 2.428,15  |           |
| Idem reproductivos.....  | >         | 196,70    |           |
| Idem ordinarios.....   | >         | 490,20    |           |
| Idem de subsistencias.....   | >         | 7.611,14  |           |
| Idem de material de obras.....   | >         | 1.582,50  |           |
| Idem de vestuario y calzado.....   | >         | 1.031,47  |           |
| Idem de escuelas y academias.....  | >         | 20,55     |           |
| Idem de enfermerías y botica.....  | >         | 162,48    |           |
| Idem generales de Madrid.....  | >         | 614,55    |           |
| Idem fil. de El Pardo.....   | >         | 934,43    |           |
| Idem de alumbrado y calefacción.....   | >         | 254,70    |           |
| Idem del lavado de ropas.....  | >         | 151,10    |           |
| Idem de iglesia.....   | >         | 20,00     |           |
| Idem de obras nuevas.....  | >         | 16.011,50 | 32.059,13 |
| Existencia para 1.º de Febrero.....  | >         | >         | 39.934,95 |

NOTA.—Los justificantes de esta cuenta se hallan á la disposición del público en la Oficina Central de los Asilos de El Pardo, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel. Madrid, 31 de Enero de 1911.—V.º B.º—El Presidente, Eugenio de la Escosura.  
 P.—1755

**Montepío de Médicos Titulares.**

*Socorros únicos aprobados por la Comisión Liquidadora.*

|     |   |                          |       |
|-----|---|--------------------------|-------|
| 192 | Viuda de D. Antonio Bando Villaseñor.....     | Beza (Huelva).....       | 980   |
| 193 | Huórfanos de D. Constantino de Lis Bea.....   | Gondomar (Pontevedra)    | 600   |
| 194 | Idem de D. José González Pérez.....           | Cervera (Llegróño).....  | 800   |
| 195 | Viuda de D. Rosendo León Pérez.....           | Melilla (Cádiz).....     | 420   |
| 196 | Idem de D. Enrique Catalá y Pin.....          | Madrid.....              | 840   |
| 197 | Idem de D. Antonio Tubio Guerrero.....        | Cádiz.....               | 550   |
| 198 | Idem de D. Francisco Meso Bravo.....          | Sevilla.....             | 360   |
| 199 | Idem de D. Francisco Venzalá Martos.....      | Marios (Jaén).....       | 840   |
| 200 | Inutilidad de D. Hipólito Tobas Santa-Olalla. | Burgos.....              | 1.375 |
| 201 | Viuda de D. Juan M. Solsona Fuentes.....      | Montalbán (Córdoba)..... | 700   |
| 202 | Viuda é hijos de D. Antonio Gómez Marqués.    | Torono (León).....       | 900   |
| 203 | Viuda de D. Cástor Vispo Pereira.....         | Santiago (Coruña).....   | 800   |
| 204 | Hermana de D. José Lasarte Anieva.....        | Viana (Navarra).....     | 300   |
| 205 | Huórfanos de D. Cayetano Puig Tristany.....   | Barcelona.....           | 1.400 |
| 206 | Viuda de D. Antonio Martínez.....             | Orgañá (Lérida).....     | 720   |
| 207 | Idem de D. Eusebio Gutiérrez.....             | Rozas (Santander).....   | 900   |
| 208 | Hermana de D. Amador García Fernández.....    | Santa Cruz (Burgos)..... | 570   |
| 209 | Viuda de D. Fermín Ballesteros Girón.....     | Alpear (Granada).....    | 1.370 |

Lo que se anuncia á los señores Socios del Montepío para que formulen las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días, á contar desde el de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Junio de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Jiménez Verdejo.

**Recaudación Auxiliar de Contribuciones de la zona de Almagro.**

D. Eduardo Martín Fuentes, Recaudador auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los testigos de abono de D. Clotilde Gil, por alcance á favor de la Hacienda, ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Gil y Gascón, testigo de abono de D. Clotilde Gil, la cantidad que éste aduenda á la Hacienda por parte del alcance que resultó como Administrador de rentas estancadas de este partido, más los recargos, costas y gastos, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes al mismo, que constan embargados en este expediente, cuyo acto se celebrará, bajo mi presidencia, en el día que haga quince hábiles, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en los periódicos oficiales, y hora de las diez de la mañana, en la forma siguiente: la subasta de las fincas que radican en término de Almagro, tendrán lugar en esta ciudad, en la casa número 13 de la calle de San Agustín, y de las que se encuentran en el término de Pozuelo de Calatrava, en esta villa y en local que ocupa la casa de la Recaudación de Contribuciones; siendo posturas admisibles las que cubran las dos tercios partes del importe de la capitalización. Siendo desconocido el domicilio del D. José Gil y Gascón, notifíquese esta providencia en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, fijándose en las Casas Consistoriales de cada localidad en que radican los inmuebles.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan á continuación.

*Nombre del deudor y expresión de las fincas.*

D. José Gil Gascón.—En el término de Almagro:

Un olivar sito en el término de Almagro y partida denominada Campo de la Mombrilla, que linda: por el Norte, con tierra de D. Saturnino Vargas; por el Sur, con D. Julián Pérez de Gracia; por Saliente, Herederos de D. José Antonio García, y Poniente, D. José Herguido; no consta su cabida: valor para la subasta, según la capitalización, 1.225 pesetas;

Sexta parte, poco más de una quinta de una casa, en la calle de Granada, de la ciudad de Almagro, que linda: por derecha, con otra de D. Pío Gil; izquierda, otra de los Herederos de Vicente Ruiz Ayllón, y espaldas, huerto de Vicenta Palomeque y otros, sin que conste su extensión superficial; valor para la subasta, según la capitalización, 375 pesetas.

En el término de Pozuelo de Calatrava:

Una tierra de secano, á cereales, de caber 91 áreas, 23 centáreas, que antes fué mitad proindivisa de un olivar, cuya cabida no se conocía, en el término de Pozuelo de Calatrava, partida denominada El Cuadreja, que también se conoce con el nombre de Camino de los Carros, con el que linda: por Norte, antes con Herederos de D. Agustín Pulgar; Saliente, D.ª Josefa Escobar, antes Paulino Nogué, Sur y Poniente, José Morales, antes Camino de los Carros y Justo Rueda; valor para la subasta, según la capitalización, 97,40 pesetas;

Un olivar en el mismo término, sitio Valles ó camino de la Casa del Rey, que linda: por el Norte, con Miguel Morales Nieto; Sur, con Hilafonso de la Fuente; Saliente, María Morales, y Poniente, Antonio Sánchez Herrera, sin que conste su medida superficial; valor para la subasta, según la capitalización, 575 pesetas;

Un pedazo de tierra en dicho término, sitio Campo de la Mombrilla; su cabida, tres fanegas, tres cafemines, equivalentes á dos hectáreas, nueve áreas y nueve centáreas, que linda: al Saliente, Cecilio Hornero; Mediodía, Hilario Alcáide; Poniente, Mauro Nieto, y Norte, Luis Iz-

quierdo; valor para la subasta, según la capitalización, 1.055 pesetas;

2.º Que los dueños ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto; y si no hubiera ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.º Que si ésta hecha no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Almagro, 6 de Junio de 1911.—El Recaudador, Eduardo Martín.

P—1743

**Administración de Contribuciones de la provincia de Albacete.**

En el expediente de defraudación instruido en Hellín por la Inspección de Hacienda, contra D. Manuel Rodríguez, por el ejercicio del oficio de za, atero, se ha acordado poner aquí de manifiesto por término de diez días hábiles, para que, durante los mismos, alegue y presente aquí la justificación que á su derecho convenga.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el artículo 45 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, se hace público por ignorarse el domicilio del Sr. Rodríguez.

Albacete, 19 de Junio de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Ruiz.

P—1742

**Agencia ejecutiva de la provincia de Huelva.**

*Pueblo de Gibraleón.*

En el expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva, contra D.ª Isabel Garrido Palanco, contribuyente en este término municipal, deudora por el concepto de rústica y años de 1903 el primer trimestre de 1911, resultando de domicilio ignorado, se ha acordado la notificación por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, como dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de la diligencia de embargo causado en bienes de su propiedad, y cuyas fincas son las siguientes:

Una suerte de tierra, al sitio Pago de la Jara, en este término municipal, con olivar, de segunda y tercera, de 82 áreas de cabida;

Otra suerte de tierra, al sitio Arroyo del Puerto, en el mismo término, con ligual y partes, de tercera, y de una cabida de una hectárea y 48 áreas.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido la presente en

Gibralfacón, á 16 de Junio de 1911.—El Agente ejecutivo, Aurelio Castilla. P.—1751

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Dolores.**

D. Manuel Guiráu Brassiciz, Auxiliar del Agente Recaudador de esta zona de Dolores.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el contribuyente D. Máximo Miralles García, por el concepto de la Contribución territorial, correspondiente á los años de 1904 á primer trimestre de 1911, ambos inclusivos, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal las de D. Antonio Adzuar Estáu, con respecto á las líneas embargadas en este expediente al deudor D. Máximo Miralles García por el importe de 425 pesetas, ó sea: por la primera línea del edicto, 330 pesetas, y por la segunda, la de 95 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 28 del corriente en esta villa y ante el Notario de Albaterra don Francisco Peiró Pallarés.

«Notifíquese en forma esta providencia al deudor, pues el adjudicatario se encuentra presente, y se da por notificado, requiriendo á aquél para que concurra á dicho acto.»

Y siendo desconocido el domicilio del referido deudor, D. Máximo Miralles García, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, formo el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento del deudor ó sus habitantes del mismo.

Callosa de Segura, 13 de Junio de 1911. Manuel Guiráu. P.—1752

**Recaudación de Contribuciones de la zona de San Martín de Provensals.**

*Contribución arriana R. V. Casa.—Primer, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1909 y 1910.*

D. Juan Gelabert Gasa, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda en la zona de San Martín de Provensals.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos D. Juan Guardiola Melchor y D. Fernando Pujol Oliva, en calidad de terceros poseedores de la línea embargada á D.ª Catalina Bander, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 18 de Mayo de 1911, dicto la siguiente

«*Providencia aclarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores, terceros poseedores, D. Juan Guardiola

Melchor y D. Fernando Pujol Oliva, incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que, juntos y á solas, puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, para que surta los efectos oportunos.

Barcelona, 22 de Mayo de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Juan Gelabert.—V.º D.º: El Tesorero de Hacienda, Fuemmayer. P.—1741

**Administración especial de rentas arrendadas de la provincia de Sevilla.**

Ignorándose el domicilio de José García Moncayo, á quien le fueron aprehendidos cuatro paquetes de tabaco de contrabando, de diferentes marcas, el día 7 del actual, en la estación del ferrocarril de San Bernardo, de esta capital, se le cita por medio del presente anuncio, para que comparezca el día 30 del actual, á las doce, ante la Junta administrativa, que se celebrará en el despacho del señor Delegado de Hacienda, al objeto de que pueda ser oído, advirtiéndole que de no verificarlo se celebrará sin su presencia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos.

Sevilla, 20 de Junio de 1911.—El Administrador, Pedro Gallo. P.—1753

**Recaudación de Contribuciones de Toledo.**

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eusebio Caja Martínez, vecino de Torrijos, por débitos de contribución, se ha dictado la siguiente

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho D. Eusebio Caja Martínez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las líneas pertenecientes al referido deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de la villa de Torrijos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, con deducción de las cargas que las afectan.»

Entre las líneas objeto de ejecución, figuran las siguientes:

Una casa en Torrijos y su calle de la Banañalicha, número 5, y la quinta parte de un molino aceitero, sito en dicho pueblo, y su calle de los Molinos, número 40.

Y resultando que estos inmuebles se encuentran hipotecados á favor de D. Filiberto de Zea y Malu y D. Fausto Ruiz Villamor en garantía de dos préstamos,

se les notifica á estos señores la anterior providencia por medio del presente edicto y con arreglo á Instrucción.

Toledo, 10 de Junio de 1911.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P.—1735

**ANUNCIOS OFICIALES**

**La Recopiladora Benéfica.**

SENTROS DE ENFERMEDADES

Balances.

| ACTIVO                     | Pesetas.        |
|----------------------------|-----------------|
| Caja.....                  | 1.002,61        |
| Crédit Lyonnais.....       | 392,00          |
| Mobiliario.....            | 3.578,00        |
| S.º Activo Agencias.....   | 2.692,95        |
| <b>Suma el Activo.....</b> | <b>7.675,56</b> |
| <b>PASIVO</b>              |                 |
| Reservas.....              | 963,50          |
| Depositos.....             | 1.460,00        |
| Capital.....               | 5.112,26        |
| <b>Suma el Pasivo.....</b> | <b>7.675,76</b> |

*Pérdidas y Ganancias*

DEBE

|                                |                  |
|--------------------------------|------------------|
| A siniestros.....              | 51.194,55        |
| A gastos de producción.....    | 1.432,50         |
| A ítem generales.....          | 13.493,72        |
| A comisiones cobro.....        | 11.456,15        |
| A contribuciones.....          | 180,57           |
| A reservas.....                | 963,50           |
| A mobiliario (amortizado)..... | 719,00           |
| Saldo acreedor.....            | 1.161,86         |
| <b>TOTAL.....</b>              | <b>83.591,85</b> |

HABER

|                 |           |
|-----------------|-----------|
| Por primas..... | 83.591,85 |
|-----------------|-----------|

NOTA. Las reservas han sido aumentadas en 218,07 pesetas.

Barcelona y Diciembre 31 de 1910.—El Director-Propietario, Francisco González Hidalgo. N.º 1405

**Comisión provincial de Vizcaya.**

Por acuerdo de la Excm. Diputación, de 17 de Noviembre de 1910, se anuncia la provisión por concurso, de dos plazas vacantes de Ayudantes de Obras Públicas de la propia Corporación, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas, en la Secretaría de la misma, en un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán poseer el título de Ayudantes de Obras Públicas, no exceder de treinta y cinco años, justificándolo con la partida de nacimiento, y acreditar haber prestado dos años de servicio en su profesión; serán de conducta irreprochable y de buena actitud física.

El sueldo anual asignado para estos cargos es el de 4.000 pesetas, 15 diarias de dietas en trabajos de campo, para estudios y construcciones, y ocho en non observación, con arreglo á la Instrucción aprobada para este efecto.

Bilbao, 16 de Junio de 1911. El Vicepresidente, Ramón San Pelayo. N.º 1411

# NORD-DEUTSCHE VERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT IN HAMBURG

(«NORD-DEUTSCHE», COMPAÑÍA DE SEGUROS DE HAMBURGO).

**Balance general en 31 de Diciembre de 1910.**

| ACTIVO   | Reichsmark.   | PASIVO                                     | Reichsmark.   |
|--|---------------|--|---------------|
| Capital en Letras de Accionistas.....                    | 9.375.000,00  | Capital social suscrito.....               | 12.500.000,00 |
| Primas por cobrar.....                                   | 1.725.691,28  | <i>Reservas de riesgos en curso.</i>       |               |
| Agencias. Cuentas pendientes.....                        | 1.862.624,91  | a) Ramo de Transporte..... M. 3.023.506,71 |               |
| Créditos contra Bancos.....                              | 521.630,40    | b) Idem de incendio..... » 2.115.733,90    |               |
| Idem contra otras Empresas de Seguro.....                | 1.396.261,49  | c) Otros ramos..... » 216.081,85           | 5.355.322,46  |
| Idem contra asegurados.....                              | 843.712,91    | <i>Reservas de daños pendientes.</i>       |               |
| Intereses por recibir é ingresos por arrendamientos..... | 144.481,44    | a) Ramo de transporte..... M. 3.113.899,60 |               |
| Existencia en Caja.....                                  | 14.576,80     | b) Idem de incendio..... » 599.255,00      |               |
| Préstamos hipotecarios.....                              | 1.715.500,00  | c) Otros ramos..... » 16.612,00            | 3.729.766,60  |
| Valores en Cartera.....                                  | 6.485.209,53  | Hipotecas sobre la propiedad inmueble..... | 81.000,00     |
| Préstamos sobre valores.....                             | 413.000,00    | Varios acreedores.....                     | 2.666.735,49  |
| Interés en otras empresas de Seguro.....                 | 529.050,00    | Comisiones.....                            | 143.508,48    |
| Letras de cambio.....                                    | 398.723,85    | Gastos.....                                | 29.558,49     |
| Propiedad inmueble..... M. 3.100.000,00                  | 2.950.000,00  | Fondo de socorros para empleados.....      | 120.802,93    |
| Rebaja..... » 150.000,00                                 |               | Idem de reserva.....                       | 1.836.184,49  |
| Cauciones (en efectivo).....                             | 16.387,50     | Reserva especial.....                      | 360.600,00    |
| Muebles y enseres.....                                   | 10.000,00     | Cuenta de reaseguro y delcredere.....      | 608.971,17    |
|  |               | Utilidad.....                              | 1.000.000,00  |
| REICHSMARK.....  | 28.431.850,11 | REICHSMARK.....                            | 28.431.850,11 |

Hamburgo, 10 de Junio de 1911.—Nord-Deutsche Versicherungs-Gesellschaft.—La Dirección: Arthur Duncker, Presidente.—J. Baesecke.—Joh. W. Duncker.—W. Hane, Director. —El Consejo de Vigilancia: Ludwig Sanders, Presidente.—Revisado y confrontado con los libros y hallado de conformidad.—Los Revisores, C. Mielmann.—H. C. Wilhelm Schilling, C. Friedrich Heise.

Anexo núm. 1.—Pág. 754  
24 Junio 1911  
Gaceta de Madrid.—Núm. 175

**Compañía Alemana de Seguros y Reaseguros de Berlín.**

Balanza en 31 de Diciembre de 1910.

| ACTIVO                                    |              |
|---|--------------|
| Obligaciones de accionistas.....          | 2.250.000,00 |
| Valores.....                              | 835.979,61   |
| Préstamos hipotecarios.....               | 1.023.000,00 |
| Inmuebles (amortización M. 1.261,50)..... | 551.428,99   |
| Mobiliario.....                           | 1,00         |
| Caja.....                                 | 11.219,94    |
| Deudores diversos:                        |              |
| a) Créditos en casas de Banca.....        | 386.744,40   |
| b) Compañías.....                         | 421.640,41   |
| c) Cuentas diversas.....                  | 2.755,15     |
|   | 811.139,96   |
| Créditos en Agencias.....                 | 358.010,66   |
| Intereses de 1910 vencidos en 1911.....   | 7.015,38     |
|   | 5.847.796,13 |
| PASIVO                                    |              |
| Capital en acciones.....                  | 3.000.000,00 |
| Idem de reserva.....                      | 300.000,00   |
| Reserva de fondos en disposición.....     | 32.814,86    |
| Reserva de riesgos en curso:              |              |
| a) Seguros de transportes.....            | 350.000,00   |
| b) Reaseguros de incendios.....           | 685.783,60   |
| c) Otros reaseguros diversos.....         | 4.079,60     |
|   | 991.763,20   |
| Reserva para gastos diversos.....         | 25.000,00    |
| Créditos de Compañías.....                | 73.689,13    |
| Acreedores diversos:                      |              |
| a) Agencias.....                          | 60.293,63    |
| b) Cuentas diversas.....                  | 60.293,63    |
| Beneficios repartidos como sigue:         |              |
| a) Fondo de reserva y de disposición..... | 30.393,34    |
| b) Caja de Socorro y pensiones.....       | 3.000,00     |
| c) Consejo de Administración.....         | 9.166,86     |
| d) Dividendo.....                         | 112.500,00   |
|   | 155.000,00   |
| Reserva para siniestros:                  |              |
| a) Seguros de transporte.....             | 887.878,50   |
| b) Reaseguros de incendios.....           | 308.756,62   |
| c) Otros reaseguros diversos.....         | 12.600,10    |
|   | 1.209.235,31 |
|   | 5.847.796,13 |

Berlín, 10 de Marzo de 1911.—El Director, Heinr. Schipman.—El Representante general para España, H. Gotthard. X—1497

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado seis acciones de este Banco, tres número 51.402 á 404 de la clase de inalienables, comprendidas en un extracto de inscripción y tres número 51.405 á 407 de la clase de libres, comprendidas en otro extracto de inscripción, expedido por este establecimiento en 15 de Enero de 1851 á favor de la Capellanía fundada por D. Pedro Sánchez y D.<sup>a</sup> Antonia Obregón, en la parroquia de San Sebastián, de Madrid, poseedor D. Tomás del Campo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primi-

tivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de Junio de 1911.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—1403

**Banco Guipuzcoano.**

Habiéndose extraviado el certificado número 518, comprensivo de 25 acciones de esta Compañía expedido el 20 de Junio de 1903 á nombre de D. Laurean Fernández de Troconiz, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel certificado, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 31 de Mayo de 1911.—El Secretario, Demetrio de los Mozos. X—1214

**Sociedad Forestal Española.**

Balanza General en 31 de Diciembre de 1910.

| ACTIVO   | Pesetas.          |
|--|-------------------|
| Caja.....  | 5.689,25          |
| Acciones en Cartera.....                           | 160.000,00        |
| Acciones en garantía (nominal).....                | 62.500,00         |
| Pertenencias forestales.....                       | 117.794,72        |
| Acopios de maderas.....                            | 89.222,58         |
| Mobiliario y utensilios.....                       | 94.815,89         |
| Deudores varios.....                               | 185.232,01        |
| <b>TOTAL Activo.....</b>                           | <b>715.254,43</b> |
| PASIVO   |                   |
| Capital.....                                       | 500.000,00        |
| Acreedores por Acciones en garantía (nominal)..... | 62.500,00         |
| Acreedores varios.....                             | 152.754,43        |
| <b>TOTAL Pasivo.....</b>                           | <b>715.254,43</b> |

Barcelona, 23 de Mayo de 1911.—El Contador, Juan Sala.—El Gerente, Eusebio López. X—1410

**La Nord-Deutsche.**

COMPañÍA DE SEGUROS, DEPARTAMENTO DE INCENDIOS

A tenor de lo prevenido en el artículo 50 del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Seguros, de 14 de Mayo de 1908, esta Compañía ha de constatar que la Delegación General de la misma en España que existía en Santa Cruz de Tenerife, calle Viera y Clavijo, número 48, á cargo del Sr. D. Angel Crosa, ha sido trasladada á Madrid, calle del Príncipe, número 14, segundo derecha, en cuyo punto estará representada por el infrascripto.

Madrid 23 de Junio de 1911.—Por La Nord-Deutsche: El Delegado general en España, H. Gubhard. X—1408

**Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.**

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-CÁDIZ, SERIE GRIS

Pago del cupón número 9, vencimiento de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911, de las Obligaciones á interés fijo y á interés variable.

Este cupón se pagará, desde la fecha de su vencimiento:

Para los títulos de interés fijo, á razón de pesetas cinco, con deducción de impuestos, ó sea pesetas 4,33 líquido.

Para los títulos á interés variable, á razón de pesetas 4,35 líquido, con carácter de «á cuenta» para 1911, cuyo valor total ha de determinarse con arreglo al resultado del año anterior, según el artículo 3.<sup>o</sup> del Convenio.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédito Lyonnais.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la caja central de la Compañía.

Madrid, 23 de Junio de 1911.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X—1400

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-CÁDIZ,  
SERIE ROSA

*Pago del cupón número 81, vencimiento  
de 1.º de Julio de 1911.*

Este cupón se pagará desde la fecha de su vencimiento, á razón de pesetas cinco, con deducción de impuestos, sean pesetas 4,42 líquido:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la caja central de la Compañía.

Madrid, 23 de Junio de 1911.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X—1401

DIVIDENDO Á LAS ACCIONES DEL EJERCICIO  
DE 1910.

Conforme á lo acordado por la Junta general ordinaria celebrada el día 14 del mes actual, se avisa á los señores Accionistas que el importe de la prima de gestión correspondiente á la Compañía por el ejercicio de 1910, con arreglo al Convenio, será repartido como dividendo desde 1.º de Julio próximo, contra entrega del cupón número 32, á razón de pesetas 6,51 líquido (deducidos ya los impuestos) pagadero:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.  
En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la caja central de la Compañía.

Madrid, 23 de Junio de 1911.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X—1402

**Compañía Ibérica de Redes  
Telefónicas.**

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que á partir del día 1.º de Julio próximo se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio de 1910, contra entrega del cupón número 2, en las Oficinas de la Sociedad, Carmen, 16.

Madrid, 23 de Junio de 1911.—El Gerente, José de Larrumbide. X—1414